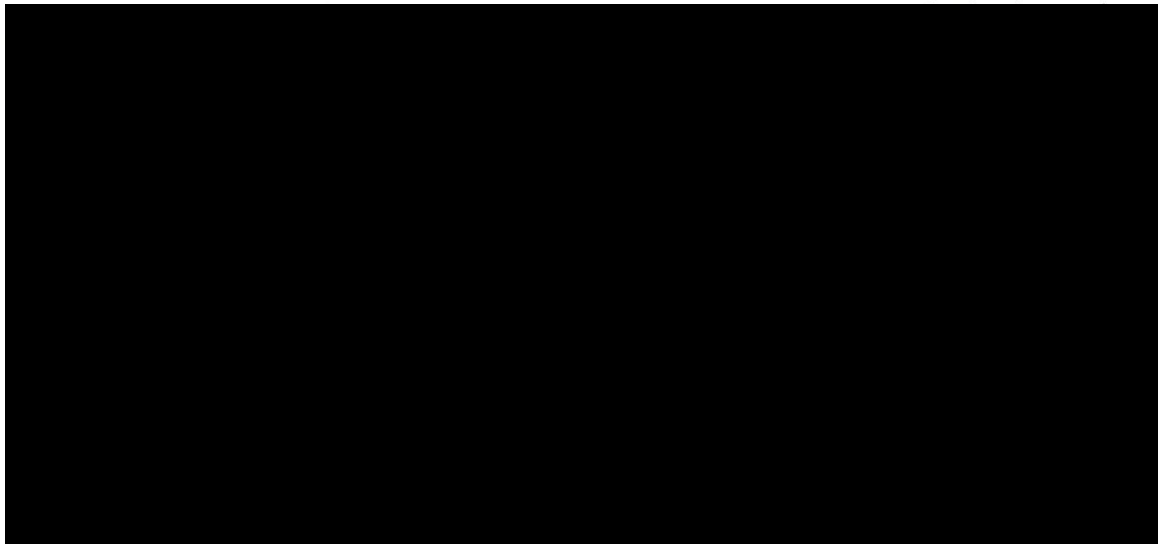




CLÁUSULA TREINTA Y OCHO: RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES.



CLÁUSULA TREINTA Y NUEVE: COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y SOCIALES.

A partir del uno de noviembre de dos mil veintiuno, CEPA aportará a la Seccional del STIPES Oficinas Administrativas, un aporte económico de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2,000.00), dentro de cada año calendario de vigencia del presente Contrato Colectivo de Trabajo; dicha suma se hará efectiva de una sola vez en el mes de noviembre de cada año, para realización de actividades sindicales, culturales y sociales en el establecimiento en mención y será administrada por los directivos que laboran en Oficina Central.

En el mes de noviembre de cada año, los miembros de la Junta Directiva Seccional del STIPES presentarán copias de las facturas correspondientes a los gastos realizados.

CLÁUSULA CUARENTA: VISITAS SINDICALES.

